



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, noviembre veintiuno (21) de dos mil trece (2013)

|                   |                                                       |
|-------------------|-------------------------------------------------------|
| <b>Proceso</b>    | Ejecutivo                                             |
| <b>Demandante</b> | Promotora Nacional de Zonas Francas S.A.              |
| <b>Demandado</b>  | Parque Tecnológico de Antioquia S.A. – En liquidación |
| <b>Radicado</b>   | 05001-33-33-005- 2013 – 0680- 00                      |
| <b>Auto</b>       | Avoca conocimiento / Inadmisorio de la demanda        |

La demanda ejecutiva de la referencia correspondió al Juzgado Primero Civil Municipal de Medellín, quien mediante auto de fecha 31 de enero de 2013 (folios 49 a 50), declaró de oficio la nulidad de todo lo actuado y ordenó la remisión por competencia a los Juzgados Administrativos de Medellín, argumentando que el contrato de prestación de servicios celebrado entre las partes, y del cual se deriva la factura No 17187 del 11 de abril de 2011, cuya ejecución se pretendió ante la Jurisdicción Ordinaria, es un contrato estatal.

Revisados los anexos aportados con la demanda, el Despacho observa la copia del contrato No 09-154 C celebrado entre las partes, en cuya cláusula décimo quinta (folio 8) se pactó que su naturaleza jurídica corresponde a lo regulado en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, esto es, normas de contratación estatal, por lo tanto, es ésta Jurisdicción en la que debe ser resuelta la controversia planteada por el demandante, y este Despacho es competente para avocar el conocimiento, en razón de la cuantía y la naturaleza del asunto.

Seguidamente, el Despacho procede a realizar el estudio de la demanda, a efectos de decidir si se libra el mandamiento de pago pretendido, sin embargo, se advierte que la presentación de la demanda ante la Jurisdicción Ordinaria tiene incidencia directa con la estructuración inicial del libelo, así como en la integración del título basilar de la ejecución.

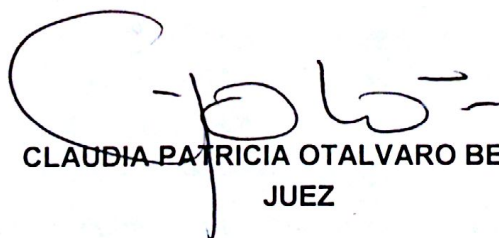
Proceso: Ejecutivo  
Radicado: 05001-33-33-005- 2013 - 0680 - 00  
Demandante: Promotora Nacional de Zonas Francas S.A.  
Demandado: Parque Tecnológico de Antioquia S.A. – En liquidación

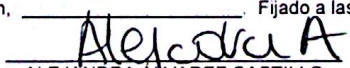
Por tal motivo, teniendo en cuenta que la demanda ejecutiva, así como los documentos que integran el título ejecutivo difieren ostensiblemente en las Jurisdicciones Civil y Administrativa, a efectos de garantizar el acceso a la administración de justicia, con fundamento en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho **INADMITIRÁ LA DEMANDA** para que dentro del término de diez (10) días, la parte demandante adecue atendiendo a los requisitos formales establecidos en la 1437 de 2011, el artículo 612 del Código General del Proceso, así como las normas del Código de Procedimiento Civil que sean concordantes, en relación con las pretensiones, hechos, fundamentos de derecho, direcciones electrónicas de notificación, y traslados de la demanda.

Además, se deberán aportar al expediente **todos los documentos que ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, integran el título ejecutivo en debida forma**, y con el cual se pretende librar el mandamiento de pago pretendido.

Vencido el término otorgado, sin que se hayan subsanado los aspectos señalados en este proveído, la demanda será rechazada.

#### NOTIFÍQUESE

  
CLAUDIA PATRICIA OTÁLVARO BERRÍO  
JUEZ

|                                                                                      |                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|
| NOTIFICACIÓN POR ESTADO                                                              |                     |
| JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN                                       |                     |
| CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N° 70 el auto anterior.                |                     |
| Medellín, 25 NOV 2013                                                                | Fijado a las 8 a.m. |
|  |                     |
| ALEJANDRA ÁLVAREZ CASTILLO<br>Secretaria                                             |                     |